

-Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

-Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una Memoria que contendrá la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

6.- En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, organismos a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

DÉCIMOTERCERO.- Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por las partes, lo serán finalizada la vía administrativa, de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Fdo.: Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

Fdo.: Andrés Martínez Medina.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS  
ANUNCIO

**2378.-** Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 205, de 24 de agosto de 2010, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan: